

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO | MES | DÍA  
2026 | 2 | 28

VIGENCIA

DESDE  
AÑO | MES | DÍA  
2026 | 3 | 1  
HASTA  
LAS 23:59  
HORAS  
DEL

HASTA

AÑO | MES | DÍA  
2027 | 2 | 28

ASEGURADORA



|                                 |                |                          |                        |                                                              |                              |                                            |
|---------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|
| No. DE PÓLIZA,                  |                | PLACA No.                | CLASE DE VEHÍCULO      | SERVICIO                                                     | CILINDRAJE/VATIOS            | MODELO                                     |
| 3526309700                      |                | JYO594                   | VEHICULOS DE SERVIC    | PUBLICO                                                      | 5193                         | 2022                                       |
| PASAJEROS                       | MARCA          | CHEVROLET                |                        |                                                              | CARROCERÍA                   |                                            |
| 41                              | LÍNEA VEHÍCULO | FRR                      |                        |                                                              |                              |                                            |
| No. MOTOR                       |                |                          | No. CHASIS ó No. SERIE |                                                              | No. VIN                      | CAPACIDAD TON.                             |
| 4HK10JT216                      |                |                          | 9GCFRR908NB013650      |                                                              | 9GCFRR908NB013650            | 0                                          |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR |                |                          | TELÉFONO DEL TOMADOR   | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR                                | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR                  |
| ALZATE MARIN, MARIA EUGENIA     |                |                          | 3148151751             | CC                                                           | 43424864                     | MEDELLIN                                   |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA           |                | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR        |                                                              | No. FORMULARIO               | CIUDAD EXPEDICIÓN                          |
| 1306                            |                | 26                       | 530191594              |                                                              | 3526309700                   | MEDELLIN                                   |
| TARIFA                          | PRIMA SOAT     | CONTRIBUCIÓN FOSYGA      | TASA RUNT              | AMPAROS POR VICTIMA                                          |                              | HASTA                                      |
| 992                             | \$633.500,00   | \$329.400,00             | \$2.400,00             | A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS |                              | 263,13 <sup>1</sup><br>701,68 <sup>2</sup> |
| TOTAL A PAGAR                   |                |                          |                        | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS           |                              | 8,77                                       |
| \$965.300,00                    |                |                          |                        | C. INCAPACIDAD PERMANENTE                                    |                              | 180                                        |
|                                 |                |                          |                        | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS                                |                              | 750                                        |
| FIRMA AUTORIZADA                |                |                          |                        | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)                                |                              |                                            |
|                                 |                |                          |                        | SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES                    |                              |                                            |

<sup>1</sup>Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.  
Decreto 2644 de 2022.

<sup>2</sup>Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**CLAUSULA:** Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Texto habeas data